

Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	U.M.A.
a) Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.50
b) Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	16.00
III. Para predios individuales:	
a) Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.50
b) Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	16.50
c) Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	12.50
d) Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	19.00
e) Gasolineras y talleres en general	19.00
IV. Industria	
Todo tipo de industria, manufacturas menores, Ligera, mediana y pesada	40.00
V. Instalaciones especiales e infraestructura	
a) Antenas: radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas, radio base celular o sistema de transmisión de frecuencias, mástiles estructura para anuncio, estaciones de servicio	800.00 U.M.A.
VI. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:	U.M.A. / M2
1.0 A 1,000.00	0.25
1,001.00 A 10,000.00	0.10
10,001.00 A 1,000,000.00	0.05
1,000,001.00 EN ADELANTE	0.03
VII. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	1.10 U.M.A.

ARTÍCULO 24. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en la cabecera municipal y comunidades de Santa María del Río, S.L.P.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	1.50
2. Bóveda, por cada una	2.00
3. Gaveta, por cada una	3.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	1.50
2. De cantera	5.00
3. De granito	6.00
4. De mármol y otros materiales	7.00
5. Piezas sueltas (jardinería, lápida, etcétera) cada una	7.00
II. Panteón municipal ubicado en Badillo, Cañada de Yáñez, El Carmen, El fuerte, El organito, El Toro, Milpa Grande, San José Alburquerque, Santo Domingo, Tierra Quemada y la Yerbabuena.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	
1. Fosa por cada una	1.50
2. Bóveda por cada una	2.00
3. Gaveta por cada una	3.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	1.50
2. De cantera	5.0
3. De granito	6.0
4. De mármol y otros materiales	7.0
5. Piezas sueltas (jardinería, lápida, etc.) cada una.	7.0
6. III. La adquisición de lotes a perpetuidad en el Panteón Municipal de la Cabecera y dentro de cualquier Comunidad, será una cuota de:	\$1,500.00

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 25. Estos servicios se cobrarán conforme a los siguientes costos:

I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	UMA
	2.00